



MEDIO AMBIENTE

ESTRATEGIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFPA/22.3/2C.27.5/00011/2022
Resolución No.: PFPA/22.5/2C.27.5/00167/2022

En la Ciudad de Morelia, Michoacán, a los 6 seis días del mes de julio del 2022 dos mil veintidós. - - - - -

Visto.- para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al C [REDACTED] **EN CUANTO A REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO EN RELACIÓN AL PROYECTO: OBRAS O ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN TERRENOS DEL EJIDO [REDACTED], UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN,** los términos del Título Sexto, Capítulo II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, así como el Capítulo Undécimo del Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, se dicta la siguiente resolución:

RESULTANDO:

PRIMERO. - Que mediante Orden de Inspección No. No. PFPA/22.3/2C.27.5/00011/2022 de fecha 23 veintitrés de mayo del año 2022 dos mil veintidós, se comisionó a personal de inspección adscrito a esta Delegación para que realizara una visita de inspección al C [REDACTED] **EN CUANTO A REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO EN RELACIÓN AL PROYECTO: OBRAS O ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN TERRENOS DEL EJIDO [REDACTED], UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.**

SEGUNDO. - En ejecución a la orden de inspección descrita en el Resultando anterior, **en fecha 25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós, levantaron el acta de inspección número 00011/2022.**

TERCERO.- Seguido por sus cauces el procedimiento administrativo, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 6, 167, 168, 169, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43, y 45 fracciones I, IV, V, X, XII y XXXVII, 46 fracción XIX y 68 fracción XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; así como en los artículos Primero inciso e) Numeral 15 y Segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero del dos mil trece.

Multa: Sin multa
Medidas: No aplica
Página 1 de 4

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000
Morelia, Michoacán.
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

www.profepa.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE



**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán**

Subdelegación Jurídica

**Expediente Administrativo: PFPA/22.3/2C.27.5/00011/2022
Resolución No.: PFPA/22.5/2C.27.5/00167/2022**

II.- En el acta descrita en el Resultando Segundo de la presente resolución se asentaron los siguientes hechos:

"...En atención a la orden de inspección No. PFPA/22.3/2C.27.5/00011/2022 de fecha 23 de mayo del 2022, firmada y ordenada por el C. QFM. [REDACTED] en su carácter de encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Michoacán, nos constituimos en el Ejido Melchor Ocampo, ubicándonos en las Coordenadas Geográficas Latitud Norte 17°57'5.07" y Longitud Oeste 102°13'14.91" en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo atendidos por el C. [REDACTED] en su carácter de encargado del proyecto del patio de maniobras de maquinaria para que será utilizada para el proyecto denominado pavimentación del acceso al Boulevard Playa Eréndira-Playa Azul del Km 0 más 800, en la localidad de Playa Eréndira del Mpio. de Lázaro Cárdenas Estado de Michoacán (vialidad Urbana Avenida de los Llanitos Ejidal), con quien nos acreditamos como inspectores de PROFEPA y hacemos entrega de la orden de inspección correspondiente misma que nos firma de enterado y recibido, explicándole el objeto de la inspección, solicitándole designe dos testigos de asistencia, designando dos testigos de asistencia, mismo que permanece en el sitio durante toda la inspección.

Acto seguido los suscritos, en compañía del compareciente y testigo de asistencia observamos que en el sitio a inspeccionar se realizan actividades de Nivelación y compactación de un terreno que fue ubicado en geográficamente mediante el uso de GPS, resultando la poligonal que se anexa a la presente, sobre una superficie de 1.31 hectáreas, ubicado en los terrenos ejidales del ejido Melchor Ocampo, Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, actividades que se al momento no se ubican en el supuestos señalados en Art. 5, fracción R del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

En compañía de quien atiende se realiza recorrido por el sitio en cuestión en el cual se observa que se realizan **actividades de nivelación y comparación de un terreno anexo a la vialidad que comunica el libramiento de la Ciudad de Lázaro Cárdenas al Boulevard Costero, obras que se realizan con material compuesto de (escombros y tierra) sobre residuos anteriores de cascajo y basura a que se ha ido depositando en el sitio, relleno de un terreno que al momento de la inspección no es posible observar la vegetación natural como podría ser tular o mangle, siendo posible observar algunos montones de escombros con basura en el lado noreste, y hacia el norte vegetación secundaria compuesta por arbustos y herbáceas, al lado sur del predio se observa vegetación de tular**, separadas del predio por un canal de aguas negras, hacia el oeste se encuentra la vialidad que comunica de manera provisional al libramiento de la Ciudad de Lázaro Cárdenas con el Boulevard Costero, manifestando quien atiende la inspección, que las únicas actividades que estamos desarrollando las empresas constructoras son la nivelación y compactación del terreno ya que esta zona fue impactada con relleno de escombros y basura en años anteriores como lo demuestro con las fotos y fotos aéreas en los que se observa como estaba el sitio antes de las actividades que se anexan en este momento al acta de inspección.

Este sitio se ubica en las coordenadas geográficas.

COORDENADAS	
LATITUD	LONGITUD
17° 57' 12.30"	102° 13' 09.60"

Multa: Sin multa
Medidas: No aplica
Página 2 de 4

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000
Morelia, Michoacán.
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

www.profepa.gob.mx



2022 Flores
Año de
Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFPA/22.3/2C.27.5/00011/2022
Resolución No.: PFPA/22.5/2C.27.5/00167/2022

17° 57' 11.60"	102° 13' 08.00"
17° 57' 11.60"	102° 13' 07.30"
17° 57' 12.20"	102° 13' 06.60"
17° 57' 13.20"	102° 13' 06.60"
17° 57' 12.40"	102° 13' 03.10"
17° 57' 13.40"	102° 13' 02.80"
17° 57' 14.30"	102° 13' 05.60"
17° 57' 16.10"	102° 13' 08.70"

Datos tomados con un GPS marca GARMIN GPSmap 78s. con sistema WGS84, presentando altitudes promedio de 3msmm.

III.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57 fracción I en relación con el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se emite la presente resolución ya que según se desprende del acta de inspección **00011/2022** de fecha **25 veinticinco de mayo del año 2022 dos mil veintidós**, en la que se hace constar que del recorrido realizado al **PROYECTO: OBRAS O ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN TERRENOS DEL EJIDO [REDACTED]** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN**, se comprobó que el inspeccionado no ha cometido infracciones en Materia de Impacto Ambiental, susceptibles de ser sancionadas por esta Autoridad Federal, por lo que evidentemente no existen infracciones a la legislación ambiental, en consecuencia no ha lugar a imponer sanción alguna. Por lo anterior se procede acordar el cierre del expediente en que se actúa, por haberse dado cumplimiento a la finalidad del procedimiento, ordenándose en consecuencia su envío al archivo como asunto total y definitivamente concluido.

V.- En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que se expresan en el Considerando II de la presente Resolución, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En virtud de los razonamientos expuestos en el considerando tercero que antecede a esta resolución, dentro del procedimiento administrativo levantado al **C. [REDACTED]** EN CUANTO A REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO EN RELACIÓN AL PROYECTO: OBRAS O ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN TERRENOS DEL EJIDO **[REDACTED]** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE **LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN**, se ordena el cierre del presente expediente, enviándose al archivo de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEGUNDO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita

Multa: Sin multa
Medidas: No aplica
Página 3 de 4

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000
Morelia, Michoacán.
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

www.profeпа.gov.mx



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PULCRON DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



MEDIO AMBIENTE



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación Michoacán

Subdelegación Jurídica

Expediente Administrativo: PFPA/22.3/2C.27.5/00011/2022
Resolución No.: PFPA/22.5/2C.27.5/00167/2022

y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Michoacán, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Aquiles Serdán número 324, colonia Centro de esta ciudad Capital.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **C. [REDACTED]** EN CUANTO A REPRESENTANTE LEGAL Y/O ENCARGADO EN RELACIÓN AL PROYECTO: OBRAS O ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN TERRENOS DEL EJIDO **[REDACTED]**, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, por medio de la publicación de la presente resolución, en las listas las cuales se encuentran ubicadas en los estrados de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Así lo resuelve y firma el **Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ**, Encargado de despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán.-

----- CUMPLASE. -----

ATENTAMENTE.

Q.F.B. MARCO ANTONIO MENDEZ CORTEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo, y 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, a partir del 16 de mayo de 2019.

MAMC*MECS*maep*

Multa: Sin multa
Medidas: No aplica
Página 4 de 4

Aquiles Serdán No. 324, Colonia Centro, C.P. 58000
Morelia, Michoacán.
Tel. 443 313 31 81, 443 312 97 63

www.profepa.gob.mx



2022 Flores
Año de Magón
PROCURADURÍA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA